

EST-VSCSM- PARM-044

ESTADO No. .044

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CHG-081	(8901146428) GRAN COLOMBIA GOLD MARMATO S.A.S.\ (9000399989) MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	21/10/2022	GEMTM No. 0143	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL CONTENIDO DEL ENCABEZADO DEL AUTO GEMTM No. 0128 de fecha 18 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto anteriormente y el cual quedará así:</p> <p><i>“(...) AUTO GEMTM No 0128 del 18 de agosto de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y ACATANDO LA ORDEN EMITIDA EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RIO SUCIO, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No. CHG-081(...)”</i></p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR EL CONTENIDO DEL ENCABEZADO DEL AUTO GEMTM No. 0137 de fecha 22 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto anteriormente y el cual quedará así:</p> <p><i>“(...) AUTO GEMTM No. 0137 del 22 de septiembre de 2022 Auto No. Hoja No. 3 de 3 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARA ACLARAR EL ENCABEZADO DE LOS AUTOS</i></p>

GEMTM NO. 0128 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 Y AUTO GEMTM NO. 0137 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DENTRO DEL TÍTULO MINERO NO. CHG-081”

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA POR TEMAS LOGISTICOS LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y ACATANDO LA ORDEN EMITIDA EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RIO SUCIO DENTRO DEL TÍTULO MINERO No. CHG-081 (...).”

ARTÍCULO TERCERO: En lo demás estese a lo resuelto en **AUTOS GEMTM Nos. 0128 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 Y GEMTM No. 0137 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE el presente acto administrativo a las **AUTORIDADES** Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensoría del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE el presente acto administrativo **A LA COMUNIDAD.** A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúense las publicaciones respectivas en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, así como en los Puntos de Atención Regional correspondientes, en la Gobernación del Departamento de Caldas, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						<p>ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN A LOS TITULARES. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los titulares del Contrato No. CHG-081, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los titulares por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	TJQ-14551	CARBOMAS S.A.S.	3	18/10/2022	PARM-759	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. TJQ-14551, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. TJQ-14551 el Concepto técnico PARM 782 del 30 de septiembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. TJQ-14551 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y</p>

						<p>según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia modificación de la póliza minero ambiental No.21-43-101026241, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. ya que el monto asegurado no se ajusta al artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Lo anterior, bajo apremio de multa conforme a los articulo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Se aprueba el pago de Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la Etapa de Exploración por valor de \$20.415.643, de acuerdo con lo registrado en la plataforma de canon más el pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la Etapa de Exploración por valor de \$27.162.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RHB-15221	JUAN DAVID BELLO MONTES	3	18/10/2022	PARM-760	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RHB-15221, se realizan las siguientes disposiciones,

TRASLADOS

Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. RHB-15221 el Concepto técnico PARM 781 del 30 de septiembre de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia modificación de la póliza minero ambiental No.540-46-99400000074, cuya vigencia va del 3/02/2022 hasta el 3/02/2023 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia.

Lo anterior, bajo apremio de multa conforme a los articulo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

APROBACIONES

Se aprueba el pago de Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la Etapa de Exploración por valor de \$15.993.712, de acuerdo con lo registrado en la plataforma de canon más el pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la Etapa de Exploración por valor de \$1.011.198.

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	127-98M	SOCIEDAD MINERA CROESUS S.A.S	4	21/10/2022	PARM-761	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Dejar sin efecto el auto PARM 743 del 29 de septiembre de 2022, por las razones expuestas anteriormente.</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular del contrato de concesión 127-95M el presente auto y el Informe de visita de Fiscalización Integral PARM 703 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Dar traslado del Informe de visita de Fiscalización Integral PARM N° 703 del 29 de julio de 2022 a la alcaldía de Marmato</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 127-95M (SOCIEDAD MINERA CROESUS S.A.S.), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el</p>

					<p>Concepto Técnico PARM-203 del 29 de julio de 2022, para que:</p> <p>Instale avisos y señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de conformidad con los artículos 219 y siguientes del decreto 1886 de 2015. Para lo anterior, se concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar evidencia de la implementación de los avisos e información correspondiente.</p> <p>Realice el mantenimiento respectivo a la bocamina “La María” del título 127-95M, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras, conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato. Se concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar evidencia de las labores realizadas.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se conmina al titular minero para que atienda las recomendaciones de orden técnico dadas en el concepto técnico PARM 703 del 29 de julio de 2022. • Se solicita al titular minero ejecutar el Plan Anual 2021-2022, según concluido en el numeral 4.1.8 del concepto técnico PARM 703 de 2022. • Se solicita al titular minero allegar el certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 127-95M de conformidad con lo
--	--	--	--	--	---

						<p>establecido en la Resolución No. 277 de junio 12 de 2011, o en su defecto para que allegue certificado en el que conste estado actual de trámite de licenciamiento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHQ-08471	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	21/10/2022	PARM-762	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Corregir el auto PARM 687 del 26 de agosto de 2022 indicando que se da a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 656 del 15 de julio de 2022 dentro del contrato de concesión minera JHQ-08471.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la</p>

						Ley 685 de 2001
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	21/10/2022	PARM-763	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 073-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular del contrato de concesión 073-98M el presente auto y el Informe de visita de Fiscalización Integral PARM 783 del 30 de septiembre de 2022.</p> <p>Dar traslado del Informe de visita de Fiscalización Integral PARM N° 783 del 30 de septiembre de 2022 a la alcaldía de Marmato</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 073-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-783 del 30 de septiembre de 2022, para que:</p> <p>Instale avisos y señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de conformidad con los artículos 219 y siguientes del decreto 1886 de 2015. Para lo anterior, se concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar</p>

					<p>evidencia de la implementación de los avisos e información correspondiente.</p> <p>Realice el mantenimiento respectivo a la bocamina “mantenimiento respectivo a la bocamina “la Carmona” del título 073-98M, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras, conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato. Se concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar evidencia de las labores realizadas.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se conmina al titular minero para que atienda las recomendaciones de orden técnico dadas en el concepto técnico PARM 783 del 30 de septiembre de 2022. • Se solicita al titular minero allegar el certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 073-98M de conformidad con lo establecido en el auto CORPOCALDAS No. 646 del 20 de noviembre de 2013, o en su defecto para que allegue certificado en el que conste estado actual de trámite de licenciamiento. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013</p>
--	--	--	--	--	---

						de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	151-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	4	21/10/2022	PARM-764	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 151-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 786 del 4 de octubre de 2022.</p> <p>Remitir copia del concepto técnico PARM 786 del 4 de octubre de 2022 al alcalde de Marmato, para que proceda según sus competencias y debido al riesgo que representa la actividad minera en la zona del contrato 151-98M.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 151-98M MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM 786 del 4 de octubre de 2022, para que:</p> <p>Realice el mantenimiento respectivo a la bocamina “El Porvenir” asociada al título 151-98M, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras, conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato. Se</p>

						<p>concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar evidencia de las labores realizadas.</p> <p>Allegue certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 151-98M de conformidad con lo establecido en la Resolución No. Resolución No. 661 de 2010 y al Auto No. 646 del día 20/11/2013 expedidos por CORPOCALDAS. Para lo anterior, se concede un término de 30 días.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	027-98M	ALEXANDER DE JESÚS GALLEGO Y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	21/10/2022	PARM-765	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minería No. 027-98M el presente auto y el concepto técnico PARM 785 del 30 de septiembre de 2022.</p> <p>Remitir copia del concepto técnico PARM 785 del 30 de septiembre de 2022 al alcalde de Marmato, para que proceda</p>

					<p>según sus competencias y debido al riesgo que representa la actividad minera en la zona del contrato 027-98M.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 027-98M (ALEXANDER DE JESÚS GALLEGO y MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-785 del 30 de septiembre de 2022, para que:</p> <p>Realice el mantenimiento respectivo a la bocamina “La Rolita 2” del título 027-98M, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras, conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato. Se concede un término de 30 días en los cuales deberá allegar evidencia de las labores realizadas.</p> <p>Allegue certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 027-98M de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1249 del día 16/12/1996 y en el Auto 2018-1516 del 29/06/2018 de Corpocaldas. Para lo anterior, se concede un término de 30 días.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se insta a los titulares estudiar alternativas de relocalización de la bocamina y túnel de acceso al área del contrato No. 027-98M, según concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARM 785 de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>
--	--	--	--	--	---



						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

ELABORO: Mary Isabel Ríos C

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 DE OCTUBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM